



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.**

Año: 2022.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



CONTENIDO:

| | PAG. |
|---|------|
| TULO I: DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO | 1 |
| CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES | |
| TÍTULO II: COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA..... | 4 |
| CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES | |
| CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO | |
| TITULO III: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES..... | 10 |
| CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA | |
| SECCIÓN PRIMERA DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA | |
| SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA | |
| SECCIÓN TERCERA DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA | |
| CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |
| SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA | |
| SECCIÓN TERCERA DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | |
| SECCIÓN CUARTA DE LOS INSPECTORES Y NOTIFICADORES | |
| SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA | |
| SECCIÓN SEXTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL | |
| TITULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS..... | 21 |
| CAPITULO ÚNICO | |

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



TÍTULO V

DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES.....21

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS AUSENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS23

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



TÍTULO I

DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

Artículo 2.- La Contraloría Interna Municipal, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, considerada como el Órgano de Control Interno, establecido por el Ayuntamiento de San José del Rincón, y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y las disposiciones jurídicas aplicables.

La cual, rige su actuar en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de manera supletoria con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Presidente.- El Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México;

II. Municipio.- El Municipio de San José del Rincón, Estado de México;

III. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno del Municipio de San José del Rincón, Estado de México., de elección popular directa, integrado por un Presidente, un Síndico y siete regidores;

IV. Contraloría.- La Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México;

V. Administración Pública.- Las Dependencias y Entidades que integran la administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



VI. Dependencias.- Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, denominadas Secretaría, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas, Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Bando Municipal vigente del Municipio de San José del Rincón;

VII. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de carácter municipal.

VIII. Unidades Administrativas.- Las Coordinaciones, Jefaturas, Asesores y Secretaria que conforman la Contraloría Interna Municipal.

IX. SECOGEM.- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

X. OSFEM.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

XI. Sistema de Entrega-Recepción.- A la herramienta informática utilizada por la Contraloría Interna Municipal, en los actos de entrega-recepción de las dependencias o unidades administrativas que conforman al ayuntamiento y a sus dependencias descentralizadas.

XII. COCICOVIS.- Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

XIII. Contralor.- El Titular de la Contraloría Interna Municipal.

XIV. Autoridad Investigadora.- A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.

XV. Autoridad Substanciadora.- A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 2

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XVI. Autoridad Resolutora.- A la unidad de responsabilidades administrativas adscrita a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control o al servidor público que éstos últimos asignen, así como la de las empresas de participación estatal y municipal, tratándose de faltas administrativas no graves.

En el supuesto de faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares lo será el Tribunal.

XVII. Declarante: Al servidor público obligado a presentar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal, en los términos establecidos en Ley.

XVIII. Denunciante: A la persona física o jurídica colectiva, o el servidor público, que denuncia actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de Ley.

XIX. Expediente: A la documentación relacionada con la presunta responsabilidad administrativa, integrada por las autoridades cuando tienen conocimiento de algún acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas.

XX. Faltas administrativas: A las faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto en Ley.

XXI. Falta administrativa no grave: A las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de Ley, cuya imposición de la sanción corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los Órganos Internos de Control.

XXII. Falta administrativa grave: A las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

XXIII. Auditor Administrativo y Financiero.- El Titular de la Jefatura de Auditoría Administrativa y Financiera o persona designada para llevar a cabo las auditorías autorizadas.

XXIV. Auditor de Obra.- El Titular de la Jefatura de Auditoría de Obra.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XXV. Auditor de Normatividad y Responsabilidades.- Al Titular de la Coordinación de Investigación.

XXVI. Inspectores y Notificadores.- Al personal administrativo que integra las Coordinaciones y Jefaturas.

XXVII. Secretaria.- Al servidor público adscrito a la Contraloría Interna Municipal y que realiza diversas tareas administrativas.

Artículo 4.- La Contraloría formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado, el Programa Operativo de la Contraloría, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

Artículo 5.- El Contralor y las diversas áreas administrativas que conforman la Contraloría, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Contraloría.

Artículo 6.- La Contraloría formulará, respecto de los asuntos de su competencia, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias.

Artículo 7.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Interna Municipal, podrá coordinarse con las autoridades Estatales y/o Federales, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO II

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 8.- La Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales así como acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades, así como para cumplir la función de la Contraloría y la relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 4

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Artículo 9.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal las siguientes funciones:

I. Planear, organizar, programar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Ayuntamiento.

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos del Ayuntamiento.

III. Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas, para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control y evaluación.

IV. Asesorar a los órganos de control interno de las Entidades, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública.

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión.

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con la Administración Pública del Ayuntamiento.

VIII. Coordinarse con el OSFEM, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y otros entes fiscalizadores de carácter federal, para el cumplimiento de sus funciones.

IX. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, los Comisarios de las Entidades los Organismos Auxiliares y Órganos Auxiliares.

X. Establecer y operar un Sistema de Atención de Denuncias.

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 5

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XII. Participar en la entrega-recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, a su defecto de Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería y Finanzas y verificar que se remitan los informes correspondientes al OSFEM.

XIV. Vigilar que los ingresos del Ayuntamiento se enteren a la Tesorería y Finanzas, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.

XV. Verificar que los servidores públicos del Ayuntamiento cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XVI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que expresará las características e identificación y destino de los mismos.

XVII. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de fiscalización, respecto de las diversas Dependencias y Entidades;

XVIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan con los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento;

XIX. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación.

XX. Asimismo, y en caso de determinar la existencia de faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, hacer del conocimiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los plazos y términos que le sean indicados por éste.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XXI. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios por responsabilidad patrimonial, por faltas administrativas no graves, así como aquellos que se deriven de la presentación de denuncias de los particulares, emitiendo las resoluciones correspondientes e imponiendo y aplicando las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, asimismo, turnar a la autoridad competente, el trámite y resolución del asunto cuando se presuma de faltas administrativas graves así como por la posible comisión de un delito.

XXII. Hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para hacer cumplir sus determinaciones.

XXIII. Conforme a las disposiciones legales de la materia, supervisar y evaluar a las Entidades de la Administración Pública.

XXIV. Promover que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XXV. Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Contraloría, para dictar reglas de carácter general y sancionar en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

XXVI. Elaborar los manuales de procedimientos administrativos de la Contraloría y someterlos a consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

XXVII. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Contraloría.

XXVIII. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia;

XXIX. Habilitar para efectos procedimentales y procesales, horas y días inhábiles, cuando existan circunstancias urgentes que así lo exijan, debiendo expresar cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse;

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 7

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XXX. Coordinarse con el Síndico Municipal y el Titular de la Consultoría Jurídica, a efecto de dar el debido seguimiento a los recursos de inconformidad o juicios administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por la Contraloría.

XXXI. Instrumentar lo necesario para promover la conducta ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

XXXII. Operar los sistemas establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para mantener actualizado el Registro y Control de Servidores Públicos Sancionados, para la expedición de constancias de no inhabilitación, el de Manifestación de Bienes, el de Tableros de Control, el Boletín de Empresas Objetadas, el Sistema CREG de Entrega-Recepción, el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), así como el Registro Estatal de Inspectores (REI), Sistema de Trazabilidad del Estado de México (SITRAEM), y Sistema Anticorrupción del Estado de México.

XXXIII. Informar al Presidente Municipal, sobre el resultado de las acciones de control y evaluación practicadas a las Dependencias y Entidades.

XXXIV. Dictar acuerdos de trámite, suscribir citatorios, reponer procedimientos, desahogar garantías de audiencia, admitir y desahogar pruebas y alegatos, valorar pruebas, determinar suspensiones temporales de los presuntos responsables sujetos a procedimiento, así como determinar improcedencias.

XXXV. Representar jurídicamente a la Contraloría, ante las autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales y laborales, ya sea en el ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal.

XXXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Presidenta Municipal, que se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal, Federal y otras instituciones u organizaciones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 10.- La Contraloría estará representada y a cargo de un Titular denominado Contralor, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Autoridad Investigadora.

II. Autoridad Substanciadora.

III. Autoridad Resolutora.

IV. Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera.

V. Departamento de Auditoría de Obra.

VI. Auxiliares Administrativos.

VII. Inspectores y Notificadores.

VIII. Secretaria.

IX. Prestadores de Servicio Social

Artículo 12.- Los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Contraloría, serán expedidos por el Contralor.

Artículo 13.- La Contraloría Interna Municipal, resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Por conducto del Contralor Interno Municipal se informará al Presidente Municipal de las actividades de evaluación propias de la Contraloría, por lo menos una vez al mes, y en asuntos de notoria urgencia de manera inmediata, observando en todo momento lo establecido en la ley de la materia.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



Artículo 15.- Las atribuciones establecidas en este Reglamento para las Unidades Administrativas que conforman la Contraloría Interna Municipal, se entenderán delegadas por el Contralor para todos los efectos legales.

TITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 16.- Corresponde a la Autoridad de Investigación el despacho las siguientes funciones:

- I. Recibir de las autoridades competentes los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos preventivos o por las presuntas faltas administrativas.
- II. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de su competencia que se presenten en contra de los servidores públicos y particulares que puedan constituir faltas administrativas.
- III. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes.
- IV. Formular requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación.
- V. Imponer las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia para hacer cumplir sus determinaciones.
- VI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas y, de ser el caso, calificarlas.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 10

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



VII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad administrativa ante la autoridad substanciadora competente.

VIII. Coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.

XIX. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor.

X. Conocer del recurso de inconformidad.

XI. Impugnar, en su caso, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto.

XII. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

XIII. Brindar asesoría legal a las Unidades Administrativas de la Contraloría, así como a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, que con motivo de sus funciones la requieran.

XIV. Recibir, atender y tramitar las denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de las dependencias del Ayuntamiento.

XV. Mantener actualizada la operación de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para mantener actualizado el registro y control de servidores públicos sancionados, para la expedición de constancias de no inhabilitación, el de manifestación de bienes y tableros de control.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 11

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XVI. Llevar a cabo inspecciones continuas en las diferentes áreas que conforman la Administración Municipal, a fin de verificar que los servicios públicos del Ayuntamiento se brinden con responsabilidad, calidad y eficiencia en estricto apego a derecho.

XVII. Coordinarse con la Sindicatura Municipal y con la Titular de Consultoría Jurídica, a efecto de dar el debido cumplimiento a los recursos de inconformidad o juicios administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por la Contraloría.

XVIII. Elaborar actas administrativas con motivo de las comparecencias de servidores públicos.

XIX. Verificar que se tramiten y resuelvan los procedimientos administrativos derivados de las faltas administrativas emitidas por los diferentes entes de fiscalización.

XX. Promover, verificar y brindar asesoría para la presentación oportuna de la Manifestación de Bienes, por parte de los servidores públicos obligados, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XXI. Verificar que los servidores públicos, cumplan en tiempo y forma con la presentación de su Manifestación de Bienes, Declaración de Intereses y presentación de la constancia de Declaración Fiscal.

XXII. Instruir, verificar y llevar a cabo las notificaciones de acuerdos, oficios, citatorios, con motivo de los diferentes procedimientos administrativos que se integren en la Contraloría, así como de inconformidades o resoluciones administrativas presentadas.

XXIII. Realizar las acciones de coordinación que instruya el Contralor con los diferentes entes fiscalizadores Estatales o Federales.

XXIV. Aplicar los medios de apremio y medidas disciplinarias permitidas por las leyes y reglamentos.

XXV. Verificar la elaboración de los oficios de solicitud de inicio de los procedimientos de ejecución fiscal a la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas, con la finalidad de que se hagan efectivas las sanciones económicas impuestas, con motivo de los procedimientos por situación patrimonial.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 12

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XXVI. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

XXVII. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Contralor Interno Municipal, y demás relativas y aplicables de los ordenamientos jurídicos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 17.-Corresponde a la Autoridad de Substanciación el despacho las siguientes funciones:

I. Emitir de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso el de prevención, para que la autoridad investigadora subsane omisiones o aclare hechos.

II. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.

III. Imponer los medios de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones.

IV. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia.

V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares.

VI. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes para su remisión a la resolutora, en los casos de faltas no graves.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 13

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



VII. Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la Ley de la materia.

VIII. En el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.

IX. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

X. Informar al Contralor sobre las actividades que realice en relación a sus funciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asigne y demás relativas, aplicables de los ordenamientos jurídicos.

SECCIÓN TERCERA DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA

Artículo 18.- Corresponde a la Autoridad Resolutora el despacho de las siguientes funciones:

I. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda.

II. La resolución, deberá notificarse personalmente al servidor público o particular, según corresponda, en su caso, se notificará a los denunciantes y al jefe inmediato o al titular de la dependencia, municipio u organismo auxiliar, para los efectos de su ejecución.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 16.- Corresponden al Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera las siguientes funciones:

I. Revisar en materia de cuenta pública la administración de los recursos con apego a las disposiciones legales aplicables.

II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero.

III. Planear y realizar auditorías en materia financiera y administrativa, a las Dependencias y Entidades.

IV. Formular el programa anual de auditoría de la Jefatura a su cargo y someterlo a consideración del Contralor.

V. Verificar que el presupuesto de egresos y los ingresos del Ayuntamiento, se ejerzan y obtengan respectivamente de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal se genere de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por el OSFEM.

VII. Determinar observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e intervenciones, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas.

VIII. Analizar y elaborar, dentro del ámbito de su competencia, los informes de auditoría y entregarlos al Contralor para los efectos procedentes.

IX. Revisar el cumplimiento de medidas de control interno y evaluación en las Dependencias y Entidades.

X. Asistir a los Comités de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y a los de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y demás comités en que sea parte de conformidad con la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 15

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XI. Participar, previo acuerdo con el Contralor, en la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características, identificación y destino de los mismos.

XII. Dar seguimiento a la solventación de observaciones administrativas que remitan los entes fiscalizadores federales y estatales.

XIII. Testificar los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades.

XIV. Revisar el boletín de empresas objetadas emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con la finalidad de verificar que no se permita la participación en los procesos de licitación del Municipio.

XV. Coordinar y vigilar que se observen las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales en materia de Auditoría Financiera y Administrativa.

XVI. Revisar que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.

XVII. Coordinar la elaboración, actualización y validación del padrón de servidores públicos del Ayuntamiento, obligados a presentar su manifestación de bienes por modificación patrimonial.

XVIII. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

XIX. Elaborar, actualizar y validar el sistema CREG ENTREGA RECEPCIÓN, que se encuentra a cargo de esta Contraloría.

XX. Deberá propiciar que el proceso entrega recepción por mandato de ley o intermedia se lleve a cabo de manera oportuna, ágil y con estricto apego a derecho, respetando los lineamientos aplicables para tal efecto.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 16

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XXI. Capacitar y asesorar a los servidores públicos titulares y encargados de despacho del Ayuntamiento sujetos de la entrega recepción, para que lo realicen cumpliendo los lineamientos legales para tal efecto.

XXII. Dar a conocer los formatos de entrega recepción y sus anexos correspondientes, a los servidores públicos titulares y encargados de despacho del Ayuntamiento sujetos de la entrega recepción, para llevar a cabo el acto correspondiente.

XXIII. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, su superior jerárquico y otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA

Artículo 17.- Corresponden al Departamento de Auditoría de Obra las siguientes funciones:

I. Acordar con el Contralor, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requieran de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.

II. Asistir en representación del Contralor, a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Coordinar los trabajos de auditoría de obra desde la planeación, hasta su conclusión.

IV. Supervisar el Programa Anual de Obra.

V. Supervisar y revisar que la obra pública y los servicios relacionados con la misma, se realicen de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

VI. Coadyuvar con la Coordinación Investigadora, en la integración de evidencias cuando se presuma que existan faltas administrativas en materia de obra pública.

VII. Informar a la Contraloría, de los hechos que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas, presentando las evidencias para que en su caso.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 17

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



VIII. Revisar que el catálogo de contratistas del Ayuntamiento, sea acorde a la normatividad aplicable.

IX. Supervisar que los recursos estatales y federales asignados al Ayuntamiento para la realización de obra pública, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.

X. Coordinarse con otros entes fiscalizadores federales, estatales y externos, para el cumplimiento de sus funciones.

XI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública.

XII. Promover y constituir los COCICOVIS, en obras y acciones que realice la Administración Pública.

XIII. Testificar conjuntamente con los COCICOVIS, la Entrega-Recepción de los trabajos de la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

XIV. Auxiliar a la Contraloría, a fin de dar atención y seguimiento a las denuncias presentadas por los COCICOVIS, respecto a la obra pública, así como a los servicios relacionados con la misma.

XV. Asistir en representación del Contralor a las sesiones del Comité Interno de Obra Pública, emitiendo las recomendaciones necesarias, respecto de los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo, de conformidad con la legislación aplicable.

XVI. Determinar observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e intervenciones, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas.

XVII. Planear y realizar auditorías en materia de obra pública, a las Dependencias y Entidades, previo acuerdo con el Contralor.

XVIII. Formular el programa anual de auditoría de la Jefatura a su cargo y ponerlo a consideración del Contralor.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 18

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XIX. Supervisar que se apliquen las normas y criterios en materia de control y evaluación.

XX. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, y otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Artículo 18.- Corresponde a los Auxiliares Administrativos las siguientes funciones:

- I. Acatar oportunamente las indicaciones que reciban de su superior jerárquico, con apego a la normatividad vigente.

SECCIÓN CUARTA DE LOS INSPECTORES Y NOTIFICADORES

Artículo 19.- Corresponde a los Inspectores y Notificadores el despacho de las siguientes funciones:

- I. Realizar las inspecciones y verificaciones específicas ordenadas por el Contralor, en las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal.
- II. Verificar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales de las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal, en términos de las leyes aplicables.
- III. Instrumentar actas administrativas circunstanciadas, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa.
- IV. Elaborar un informe de las inspecciones realizadas y entregarlas al Contralor para los efectos conducentes.
- V. Realizar las funciones inherentes de notificador cuando lo requiera la Contraloría.
- VI. Las demás que sean encomendadas por el Contralor y otras disposiciones legales.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA

Artículo 20.- Corresponde a la secretaría las siguientes funciones:

- I. Participar y dar seguimiento a los proyectos en los que sea parte la Contraloría.
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- III. Desarrollar métodos y procedimientos tendientes a mejorar las funciones organizacionales de la Contraloría.
- IV. Controlar la documentación derivada de las actividades realizadas en la Contraloría.
- V. Coordinar la adecuada operación de recepción de documentos de la Contraloría.
- VI. Asesorar en el llenado de la manifestación de bienes a los servidores públicos obligados a presentarla.
- VII. Actualizar la agenda de las actividades correspondiente a la Contraloría.
- VIII. Atender las llamadas telefónicas de la oficina.
- IX. Mantener en orden el archivo de la oficina.
- X. Controlar la existencia de papelería y artículos para la oficina.
- XI. Recibir, clasificar, ordenar y turnar oportunamente la correspondencia y oficios a las distintas áreas del Ayuntamiento de San José del Rincón.
- XII. Elaboración, respuesta y seguimiento de los oficios internos y externos.
- XIII. Atender y dar seguimiento a las peticiones de los ciudadanos que acudan a la Contraloría a través de un libro de visitas.
- XIV. Entrega de documentos oficiales a las diferentes áreas del Ayuntamiento y en las dependencias que se requiera.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 20

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



XV. Archivo de documentos.

XVI. Colaborar con la Contraloría en las funciones que le designe el Contralor.

SECCIÓN SEXTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 21.- Corresponde a los prestadores de servicio social el despacho de las siguientes funciones:

I. Apoyar a las unidades administrativas de la Contraloría los cuales quedaran asignados por el Contralor de acuerdo a su perfil académico, y en las tareas que estos les encomienden.

II. Las demás que sean encomendadas por el Contralor.

TÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 24.- Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; así como al interior de la Contraloría, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.

Artículo 25.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México y demás leyes aplicables.

TÍTULO V DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUSENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 26.- Las ausencias de los funcionarios que integran la Contraloría, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 27.- Las ausencias temporales del Contralor, serán cubiertas por la persona que designe y determine el Presidente Municipal.

En caso de ausencia definitiva del Contralor, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 28.- Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Contraloría, serán cubiertas por quien designe directamente el Contralor.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- Acreditada la responsabilidad por faltas administrativa no graves de los Servidores Públicos, y una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la Contraloría podrá aplicar sanciones sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 30.- Las sanciones que podrá aplicar la Contraloría son:

I. Amonestación pública o privada.

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo por un periodo no menor de un día ni mayor a treinta días naturales.

III. Destitución del empleo, cargo o comisión.

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo no menor a tres meses ni mayor a un año.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022-2024



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Será de aplicación y de seguimiento en las actuaciones de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento.

Tercero.- Una vez que entre en vigor el presente reglamento, se abrogara el reglamento interno que le antecede.

Cuarto.- Este Reglamento puede ser susceptible de derogaciones o aumentados sus artículos, según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones, a propuestas y a la aprobación por el Cabildo.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 23

www.sanjosedelrincon.gob.mx